

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00527.

Interlocutorio Nro. 711

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor JUAN DAVID DUQUE ARENAS, identificado con C.C Nro. 71.267.800, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de requisitos de ley de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de tutela, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con el siguiente requisito:

- Se allegará el o los derechos de petición presentados ante la entidad accionada (con sello o constancia de recibido), el cual es objeto de protección a través de esta tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f193377eb0b5fc71f5266131a8a3376965c7cd72b126715cbf62042226e17e6c

Documento generado en 29/09/2021 08:56:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>